ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	TUNJUELITO CAMINA SEGURA
PROPÓSITO	Infraestructura segura e incluyente
PROGRAMA	Programa 24: "Revitalización y Renovación Urbana y Rural con inclusión",
CÒDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	2905 "Tunjuelito fortalece sus parques y embellece sus espacios"
META PLAN DE DESARROLLO LOCAL	"Construir 4500 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).
MAGNITUD META VIGENCIA 2026	2523 m2
TOTAL PRESUPUESTO	$ 89,516,530
CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	NO
VIGENCIA	2026
TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Descripción general del proyecto a realizar la interventoría:

El presente proceso de interventoría se enmarca en la ejecución del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la construcción de un parque en la localidad de Tunjuelito, bajo el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el cual tiene como finalidad la materialización de infraestructura

recreativa de proximidad, conforme a los estudios y diseños elaborados en el Contrato de Consultoría No. 715 de 2024.

En dicho contexto, el proyecto contempla la intervención del parque identificado con código 06-087, el cual corresponde a un espacio actualmente sin infraestructura recreativa consolidada, para el cual se ha definido una propuesta de desarrollo integral que incluye componentes de accesibilidad, recreación activa y mobiliario urbano, conforme a los lineamientos técnicos del IDRD y la normatividad vigente aplicable al espacio público.

La interventoría tendrá como propósito ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales establecidas en los documentos contractuales, así como la adecuada inversión de los recursos públicos.

En ese sentido, la interventoría no se limita a una función de revisión documental, sino que constituye un mecanismo técnico especializado de seguimiento permanente en campo, orientado a verificar que las obras se ejecuten conforme a:

Los estudios y diseños aprobados.

Las especificaciones técnicas del IDRD.

La normatividad vigente (NSR-10, NTC aplicables, Manual de Espacio Público – Decreto 263 de 2023).

Las condiciones contractuales definidas en el proceso de selección.

El alcance de la interventoría comprenderá, sin limitarse a ello, las siguientes dimensiones:

a) Control técnico
Verificación permanente de la correcta ejecución de las actividades constructivas, asegurando el cumplimiento de diseños, especificaciones, calidad de materiales, procesos constructivos y ensayos de laboratorio.

b) Control administrativo
Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales, cronogramas, personal mínimo exigido, actas, informes y gestión documental del contrato de obra.

c) Control financiero
Revisión, validación y aprobación de actas de obra, cortes de pago, análisis de precios unitarios, control de cantidades ejecutadas y verificación del adecuado uso de los recursos.

d) Control ambiental y social
Seguimiento a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Gestión Social, manejo de RCD, atención a la comunidad y cumplimiento de obligaciones de inclusión social.

e) Control en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, afiliaciones y condiciones de trabajo del personal en obra.

La interventoría se desarrollará bajo un enfoque preventivo, correctivo y de control concurrente, orientado a:

Anticipar riesgos técnicos, financieros y contractuales.

Prevenir desviaciones en la ejecución del proyecto.

Garantizar la calidad final de las obras.

Asegurar la trazabilidad de todas las actuaciones contractuales.

En consecuencia, la interventoría será responsable de emitir conceptos técnicos oportunos, formular observaciones, requerir correctivos y, en caso necesario, recomendar la aplicación de medidas contractuales conforme al marco normativo vigente.

1. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

1.1. Descripción de las condiciones actuales a intervenir

De conformidad con los estudios y diseños desarrollados en la etapa de consultoría y adoptados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el proyecto objeto de interventoría corresponde a la construcción de infraestructura recreativa en el parque identificado con código IDRD 06-087, el cual actualmente no cuenta con una infraestructura recreodeportiva consolidada que permita su adecuado uso por parte de la comunidad.

El área de intervención presenta condiciones propias de un espacio urbano disponible o subutilizado, en el cual se requiere la implementación integral de elementos de espacio público que garanticen funcionalidad, accesibilidad, seguridad y apropiación social del entorno.

En este sentido, el proyecto no contempla actividades de mantenimiento o rehabilitación de infraestructura existente, sino la ejecución de obras nuevas, conforme a los diseños aprobados, que permitan la generación de un espacio recreativo de proximidad adecuado a las condiciones del sector.

Desde el punto de vista técnico, la intervención contempla la construcción e implementación de los siguientes componentes:

- Componente de zonas duras y circulaciones: Construcción de senderos peatonales, áreas de permanencia, plazoletas y superficies de circulación, garantizando accesibilidad universal, continuidad y condiciones de seguridad para los usuarios.
- Componente de espacios recreativos y deportivos: Construcción de áreas destinadas a la recreación activa, incluyendo zonas para actividades deportivas y de integración comunitaria, conforme a los diseños del proyecto.
- Componente de juegos infantiles y equipos biosaludables: Instalación de equipamientos nuevos que cumplen con la normativa técnica vigente en materia de seguridad, funcionalidad y durabilidad.

- Componente de mobiliario urbano:
 Instalación de elementos como bancas, canecas, señalización y demás componentes que permitan el adecuado uso del espacio público.
- Componente de iluminación y redes asociadas:
 Implementación de sistemas de iluminación que garanticen condiciones de visibilidad y seguridad en el uso del parque.
- Componente paisajístico y zonas verdes:
 Adecuación del terreno, conformación de zonas verdes y establecimiento de cobertura vegetal acorde con el diseño paisajístico del proyecto.

Desde la perspectiva de la interventoría, la condición inicial del área de intervención constituye el punto de referencia para el control técnico del proyecto, en la medida en que permite:

- Verificar la correcta implantación del diseño en el terreno.
- Controlar que las obras ejecutadas correspondan estrictamente a los diseños aprobados.
- Validar que las condiciones finales del proyecto cumplan con los criterios de funcionalidad, seguridad y calidad definidos en el contrato.
- Garantizar la trazabilidad entre los estudios y diseños, la ejecución de obra y el resultado final entregado.

En este sentido, la interventoría deberá ejercer un control permanente sobre la correcta ejecución de cada uno de los componentes constructivos, asegurando que el proyecto se materialice conforme a los estándares técnicos, normativos y contractuales establecidos.

Es de tener en cuenta que, para ejecutar la intervención a los parques de la Localidad, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito- FDLT., no cuentan con la maquinaria, ni el personal especializado necesario para realizar directamente las reparaciones y construcción de los parques, por lo cual se requiere adelantar procesos de selección de contratistas en la plataforma Secop:

- LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL para contratar a un tercero que se encargue de esas actividades de obra en aras de garantizar el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el principio de eficacia previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por lo cual existe la necesidad de contratar las obras mediante un proceso de obra.

- CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO INTERVENTORÍA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, que se encargue de vigilar y supervisar las obras que realice el contratista de obra.

Se considera conveniente la contratación del presente proyecto en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 368 de 2024, y del proyecto de inversión local orientado al fortalecimiento de la infraestructura recreativa en la localidad de Tunjuelito.

El proyecto objeto del presente proceso corresponde a la construcción de infraestructura recreativa en el parque identificado con código IDRD 06-087, conforme a los estudios y diseños previamente elaborados y aprobados, los cuales definen de manera precisa el alcance técnico, las cantidades de obra y las especificaciones constructivas a ejecutar.

En este sentido, el contrato de obra no contempla actividades de diagnóstico, mantenimiento, mejoramiento o dotación sobre múltiples escenarios, ni la posibilidad de inclusión o exclusión de áreas de intervención, en tanto el alcance se encuentra definido de manera específica en los documentos técnicos del proyecto.

El contratista de obra deberá realizar las actividades constructivas conforme a los diseños aprobados, garantizando la correcta implantación del proyecto en el terreno, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras dentro de los parámetros de calidad, tiempo y costo establecidos.

Por su parte, la interventoría deberá ejercer control integral sobre la ejecución del contrato, verificando que las actividades desarrolladas correspondan estrictamente a lo definido en los estudios y diseños, así como a las condiciones contractuales, sin que se permita la modificación del alcance técnico sin la debida justificación y aprobación por parte de la entidad.

Cualquier ajuste técnico que se requiera durante la ejecución deberá estar debidamente soportado mediante análisis técnico, evaluado por la interventoría y aprobado por la entidad contratante, garantizando en todo caso la coherencia con el objeto del contrato y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la contratación pública.

1.2. Localización

Localidad De Tunjuelito

La Localidad Sexta De Tunjuelito está situada en la zona sur de la ciudad, en la margen derecha del río Tunjuelito. Limita al norte con las localidades de Puente Aranda y Tunjuelito; al sur con la localidad de Usme; al oriente con la localidad de Rafael Uribe Uribe; al occidente con la localidad de Ciudad Bolívar.

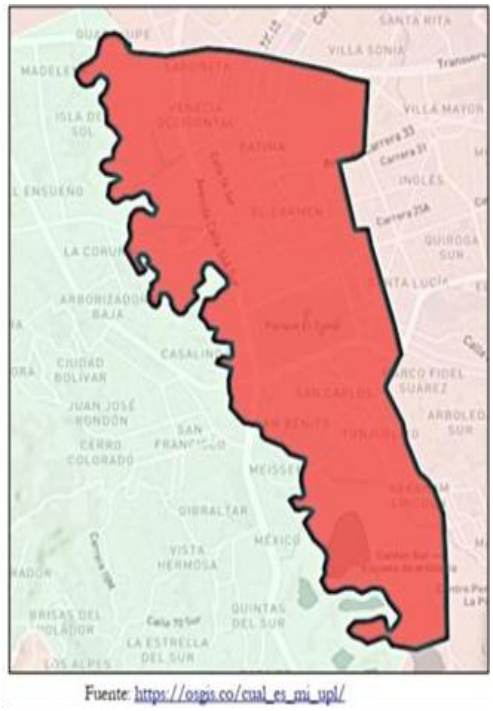


Figura 1. Localidad Sexta Tunjuelito.

1.3. Localización del parque

El proyecto objeto de interventoría se desarrollará en el parque identificado con código IDRD 06-087, ubicado en la localidad de Tunjuelito, en la ciudad de Bogotá D.C., el cual hace parte del sistema de espacios públicos de proximidad administrados en el Distrito Capital.

La localización específica del área de intervención corresponde a:

Código de Parque	Nombre	UPZ/UPL	Dirección
06-087	Urbanización El Tunal II	42 / Venecia	Calle 55 Sur No. 24C – 05

La ubicación del proyecto se encuentra dentro de un entorno urbano consolidado, con acceso a redes de servicios públicos y vías locales, lo cual permite el desarrollo de las actividades constructivas conforme a los estudios y diseños aprobados.

Así mismo, el área de intervención se encuentra debidamente delimitada en los planos del proyecto, los cuales hacen parte integral del anexo técnico, y sobre los cuales la interventoría deberá verificar la correcta implantación de las obras.

1.4. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

El proyecto objeto de interventoría corresponde a la construcción de infraestructura recreativa en un parque de proximidad, el cual se encuentra clasificado dentro de la tipología de espacio público como "Encuentro – Proximidad", conforme a lo establecido en el Decreto 263 de 2023 (Manual de Espacio Público – MEP).

Estos espacios hacen parte del Sistema Distrital de Parques y Escenarios del Distrito Capital, y se encuentran bajo la administración y lineamientos técnicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), así como sujetos a las directrices del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en lo relacionado con la gestión del espacio público.

Para la ejecución del proyecto, el contratista de obra deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos técnicos definidos por el IDRD, en particular los contenidos en sus manuales y especificaciones técnicas para la construcción de parques y escenarios recreativos, así como a las normas técnicas colombianas aplicables y a la reglamentación vigente en materia de construcción.

En este sentido, serán de obligatorio cumplimiento, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Manuales y especificaciones técnicas del IDRD para la construcción de parques.
- Normas técnicas colombianas (NTC) aplicables a materiales, procesos constructivos y equipamientos.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Normativa vigente en materia de accesibilidad universal.
- Disposiciones ambientales aplicables a la ejecución de obras en espacio público.

En caso de requerirse la implementación de sistemas eléctricos asociados al proyecto, se deberán cumplir las especificaciones técnicas y normativas exigidas por las entidades competentes, incluyendo los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y el operador de red correspondiente, para la correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los sistemas.

La interventoría deberá verificar el cumplimiento integral de la normatividad técnica aplicable durante la ejecución del contrato de obra, asegurando que:

- Las obras se ejecuten conforme a los lineamientos del IDRD y del Manual de Espacio Público.
- Los materiales y procesos constructivos cumplan con las normas técnicas vigentes.
- Se garantice la seguridad estructural, funcional y operativa de la infraestructura construida.
- Se cumplan los requisitos exigidos por las entidades competentes para la puesta en servicio del proyecto.

Así mismo, deberá dejar trazabilidad documental de las verificaciones realizadas, así como de los conceptos técnicos emitidos durante la ejecución del contrato.

Las actividades a desarrollar en el marco del contrato de obra corresponden a la construcción integral de infraestructura recreativa, conforme a los estudios y diseños aprobados, e incluyen, entre otras, las siguientes:

- Construcción de superficies duras y zonas de circulación peatonal en materiales como concreto, adoquín, asfalto y/o elementos prefabricados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción de áreas deportivas, incluyendo la conformación de superficies para canchas, con sus respectivas capas estructurales, acabados y demarcación reglamentaria.
- Construcción e instalación de estructuras metálicas asociadas a los diferentes componentes del parque, incluyendo cerramientos, elementos de protección y soportes estructurales.
- Suministro e instalación de juegos infantiles, cumpliendo con la normatividad técnica vigente en materia de seguridad, calidad y funcionalidad.
- Suministro e instalación de equipos biosaludables para uso comunitario, conforme a los lineamientos técnicos del IDRD.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano, incluyendo bancas, canecas, señalización y demás elementos necesarios para el adecuado uso del espacio público.
- Construcción e instalación de sistemas de iluminación, incluyendo redes eléctricas asociadas, luminarias y elementos complementarios, conforme a la normatividad vigente.
- Aplicación de acabados superficiales, incluyendo recubrimientos deportivos y tratamientos finales en las áreas intervenidas.
- Ejecución de obras de adecuación paisajística, incluyendo preparación de suelos, siembra de cobertura vegetal y conformación de zonas verdes.
- Ejecución de actividades de demolición y preparación del terreno, cuando se requiera para la correcta implantación del proyecto conforme a los diseños.

La interventoría deberá verificar que todas las actividades constructivas se ejecuten conforme a:

- Los estudios y diseños aprobados.
- Las especificaciones técnicas del IDRD.
- La normatividad vigente aplicable.
- Las condiciones contractuales establecidas.
- La apropiación a los diseños emitida por el contratista.

Así mismo, deberá controlar la calidad de los materiales, la correcta ejecución de los procesos constructivos y la correspondencia entre las cantidades ejecutadas y las previstas en el contrato.

Agregado a lo anterior el futuro Contratista de obra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato las actividades por ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato de obra.

En todo caso EL CONTRATISTA de obra deberá dar cumplimiento al fin específico del contrato, y EL CONTRATISTA de interventoría deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las obras de construcción y la correcta ejecución de los recursos públicos.

Dentro de las actividades u obras a ejecutar por parte de la obra, se contemplan las siguientes:

- Construcción del parque de acuerdo a los diseños.
- Desmonte y reinstalación de cerramientos, juegos infantiles y/o mobiliarios según se presente el caso.
- Suministro e instalación de módulos infantiles
- Suministro e instalación de biosaludables
- Recubrimiento sintético acrílico para canchas deportivas.
- Demoliciones y desmontes de zonas duras como concreto, adoquín y asfaltos.

Agregado a lo anterior el futuro Contratista de obra deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato las actividades por ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del CONTRATO y el contratista interventor deberá velar por el correcto uso de los materiales y adecuados procesos técnicos constructivos que lleven a feliz término todas las actividades. En todo caso, EL CONTRATISTA de obra deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades y documentos que realice y el contratista INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones necesarias para que se cumplan dichas acciones, tales como:

a) Apropiación de los diseños. (la interventoría deberá exigir toda su apropiación en el menor tiempo posible).
b) La solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT-Secretaria Distrital de Movilidad, apertura PIN ambiental)
c) Aprobación del cronograma definitivo de las intervenciones por cuenta de la interventoría.
d) Aprobación del flujo de las inversiones asociadas a la ejecución de las obras.
e) Socialización ante la comunidad de las obras a ejecutar.
f) Elaboración de Actas de Vecindad.
g) Construcción del parque.
h) La realización de las labores Ambientales y de Gestión Social.
i) La solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del parque.

La recopilación de información para la actualización de la base de datos del inventario de los parques y el espacio público.

La ejecución del contrato de obra deberá cumplir con las especificaciones de la CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD, adicionalmente tener en cuenta el MANUAL DE ESPACIO PÚBLICO -MEP.-Decreto Distrital 263 de 21 de Junio de 2023, los cuales constituyen los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo con las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Si la intervención del parque requiere adecuar o dotar señalización, este componente deberá cumplir con las especificaciones contempladas en el documento MANUAL DE SEÑALIZACIÓN PARQUES ZONALES Y PARQUES DE BARRIO del IDRD, el cual tiene como objeto dotar de la información necesaria para el uso, goce y disfrute de los parques.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan los procesos de contratación.

Acorde de lo anterior y subsiguiente, la interventoría externa que se pretende contratar ejecutará el control y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, de tal manera que garantice la correcta ejecución de la obra, se proteja la transparencia y la moralidad administrativa, así como la correcta inversión de los recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito- FDLT-, que se ejecuten bajo el objeto del contrato de obra que contempla la prestación integral de servicios técnicos especializados para ejecutar la construcción de un parque de la localidad de Tunjuelito.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para ejercer la interventoría al contratista de obra:

El contratista de interventoría dentro de sus actividades deberá vigilar y requerir al contratista de obra las siguientes actividades:

- Informar a las comunidades beneficiarias del parque mediante reuniones de socialización, pendones o vallas informativas, volantes y fotografías de antes y después de la ejecución de la construcción, e informar al IDRD el resultado final una vez terminadas las actividades desarrolladas.
- Solicitar consulta, concepto y certificación respecto al tamaño del parque o a posibles afectaciones viales, uso del suelo, rondas de ríos, cuerpos de agua, canales o construcciones dentro de los mismos. Consultas que debe realizar ante el DADEP y las Entidad competentes, para obtener certificación actualizada del predio y planos urbanísticos que definan las zonas de cesión.
- Deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del IDRD, DADEP e IDU para las actividades de construcción en parques y la cartilla manual del espacio público, las cuáles pueden consultar en la página web: https://www.idrd.gov.co/construcciones/lineamientos-y-especificaciones-tecnicas-idrd. r
- Coordinar y tramitar lo pertinente ante la UAESP (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos), cuando las actividades de construcción de obra al parque involucre el sistema y redes eléctricas del Parque, por tal razón estarán a cargo del contratista todas las actividades y entrega de las mismas ante la UAESP y también serán de responsabilidad del contratista todo trámite y

costos de la entrega de las actividades de construcción para el recibo a cabalidad y en debida forma por parte de la UAESP, de tal manera que el contratista una vez obtenga dicha aprobación de recibo de las actividades de construcción en temas eléctricos por la UAESP, asi mismo se dará trámite de recibo a satisfacción por parte del Fondo. Se aclara que los costos que se puedan generar por consumo de energía de alumbrado desde la energización del parque y hasta finalizar trámite de aprobación y recibo ante la UAESP serán asumidos por el contratista, ya que la UAESP es la entidad competente de pagos a los costos de energía ante Enel Codensa; por todo lo anterior es menester indicar que todos los costos correrán por cuenta del contratista hasta que las actividades de construcción sean recibidas por la UAESP.

- Coordinar con las entidades del Distrito e informar sobre el tipo de obra de construcción a ejecutar, cumpliendo planes de manejo de escombros, manejo de arborización y dar cumplimiento a la normativa Distrital para la ejecución de obras en espacio público.
- Tramitar las aprobaciones y autorizaciones correspondiente a las podas, talas y manejo de arbolado ante la entidades competentes Jardín Botánico y la Secretaria Distrital del Medio Ambiente.
- Cumplir con los planes de Tráfico y Señalización establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por otra parte, en desarrollo del contrato de obra a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Decreto Distrital 263 de 21 de junio de 2023, Manual de Espacio Público- MEP.
- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones".*
- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 507 de 2023: "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*".
- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.
- NT-061-ESP- (Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños) Gas Natural ESP.
- Igualmente deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como: Enel Codensa, Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las Entidades Distritales y Nacionales como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

En la etapa de actividades previas:

El contratista interventor deberá solicitar y requerir:

- Remitir a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, durante la etapa de factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

- Consultar, durante la Etapa de Factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red y activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos, de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesa de trabajo con representantes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.
- Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, como consecuencia del proyecto, o de modificar la ubicación de este. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a las Empresas Prestadoras de Servicios Público para su diseño y valoración.
- Convocar oficialmente a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos a las Mesas de Decisión Técnica, definidas y estructuradas en el Anexo 1 del presente convenio.
- Deberá plantear las soluciones a las interferencias entre las Redes de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y las otras redes de servicios públicos y/o estructuras de espacio público.

En la etapa de actividades de obra:

- Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes y activos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con acta.
- Informar a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, el inicio de las obras, solicitar los planos de las redes actualizados y que estos permanezcan en obra. Se exige a los contratistas capacitaciones de seguridad impartidas por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, (válidas mediante soportes escritos una vez impartidas) sobre el cuidado que debe tener al realizar excavaciones cercanas a la red de gas y acatar y seguir todas las recomendaciones dadas, todo lo anterior con el fin de prevenir daños a la infraestructura, apoyándose en las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.
- Responder a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.
- Aplicar en la ejecución del respectivo contrato a celebrar los criterios sostenibles priorizados en las fichas de contratación sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno (Ficha de Contratación Sostenible – Ficha 12, para construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la secretaria, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.), la Guía verde de Contratación de la SDG, y los requisitos legales ambientales y otros requisitos que apliquen a las contrataciones de obra, la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA, los Manuales y Guías expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso que involucren lineamientos ambientales orientados a construir obras de infraestructura urbana en las cuales se prevenga, mitiguen, controlen y compensen los impactos ambientales que

se generen. Para ello, en especial, se debe dar cumplimiento al Decreto Distrital Decreto Distrital 507 de 2023: "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*". El cual define los criterios y lineamientos para la planificación y la realización del control y seguimiento ambiental asegurando la correcta gestión ambiental del proyecto.

1.5. Interventoría del contrato y supervisión

La presente interventoría supervisara el contrato de obra con cargo a la vigencia 2026 resultante de la licitación de obra pública- objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato de obra estarán controladas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, a través de la interventoría contratada para el efecto y la supervisión del contrato de interventoría.

El interventor deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad, relacionados con las obras y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del supervisor.

La obligación del interventor será vigilar y supervisar las obras que realice el contratista de obra, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de calidad del contrato de obra, libres de fallas, con materiales de buena calidad y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor entre otras las relativas a asegurar para el FDLT. que el contratista de obra cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato de obra y demás documentación que hizo parte del proceso de contratación, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del contrato de obra, que llegará a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción o reconstrucción, inadecuados por parte de este.

2. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

El desarrollo del objeto contractual requiere la implementación de un cronograma que garantice la perfecta y continua ejecución de las actividades descritas en este capítulo teniendo en cuenta las características de las obras a realizar. El proponente que ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad se compromete a ejecutarlo en conjunto con el interventor y el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las necesidades que presenten los

escenarios y el cual podrá ser modificando durante la ejecución del contrato en común acuerdo con la Interventoría y la supervisión dentro de las condición de ejecución del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones y garantías correspondientes.

El interventor exigirá al contratista de obra seleccionado el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE OBRA en donde se valora su avance en metas físicas y presupuesto evidenciando los posibles atrasos e incumplimientos del contrato. Además, el interventor deberá presentar su cronograma ajustándose a los cuatro (4) meses del contrato de obra y justificar las actividades propias de la interventoría.

2.1. Etapa preliminar y alistamiento

La etapa preliminar corresponde al proceso de apropiación técnica del proyecto, revisión de condiciones iniciales y alistamiento para el inicio de la ejecución de la obra, la cual se desarrollará de manera conjunta entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Durante esta etapa, no se realizarán actividades de diagnóstico, priorización o definición de alcance, en tanto el proyecto cuenta con estudios y diseños previamente elaborados y aprobados, los cuales determinan de manera precisa las condiciones técnicas de ejecución.

En este sentido, la etapa preliminar comprende las siguientes actividades:

2.1.1. a) Revisión técnica y apropiación del proyecto

- Revisión integral de los estudios y diseños aprobados.
- Verificación de planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y cantidades de obra.
- Validación de la coherencia entre documentos técnicos y presupuesto contractual.

2.1.2. b) Revisión y aprobación de documentos contractuales

El contratista de obra deberá presentar a la interventoría para revisión y aprobación:

- Hojas de vida del personal mínimo requerido.
- Análisis de precios unitarios (APU) de los ítems contractuales.
- Cronograma de obra general y detallado.
- Flujo de inversión asociado al proyecto.
- Plan de calidad.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión de RCD.

La interventoría deberá emitir concepto técnico sobre cada uno de estos documentos, garantizando su coherencia con el alcance del proyecto.

2.1.3. c) Verificación de condiciones iniciales

- Verificación del estado del área de intervención.
- Confirmación de linderos y localización del proyecto conforme a los planos.

- Identificación de posibles interferencias con redes de servicios públicos.
- Coordinación con entidades distritales cuando sea requerido.

2.1.4. d) Gestión de permisos y trámites

El contratista deberá gestionar, con verificación de la interventoría:

- Permisos de manejo de tráfico (PMT), cuando aplique.
- Trámites ante entidades competentes.
- Coordinación con empresas de servicios públicos.

2.1.5. e) Ensayos y control de materiales

- Presentación de caracterización de materiales.
- Programación de ensayos de laboratorio.
- Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento de especificaciones técnicas.

2.1.6. f) Acta de inicio de ejecución de obra

Al finalizar esta etapa:

- La interventoría deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos previos.
- Se dejará constancia mediante acta del cumplimiento de condiciones para inicio de obra.

2.1.7. Plazo de la etapa

Esta etapa tendrá una duración de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que pueda exceder el plazo total del mismo.

2.2. Segunda fase: desarrollo del proyecto- Etapa de construcción y dotación

Esta etapa se ejecutarán las actividades de obra en el parque objeto del proceso contractual. En esta etapa, de ser el caso, el contratista de obra deberá informar anticipadamente mínimo cinco (5) días hábiles a la interventoría y al supervisor del FDLT del ingreso de personal, materiales o equipos para coordinar la logística.

En esta etapa la interventoría exigirá y avalara el cumplimiento por parte del contratista de las exigencias del Contrato de obra, pliego de condiciones de la licitación pública, anexo técnico, demás documentos que hacen parte integral del proceso y normas y/o especificaciones aplicables en esta etapa.

En esta etapa los contratistas de obra e interventoría cuentan con tres (3) meses y quince dias, plazo en el cual el contratista de obra deberá desarrollar las obras de acuerdo con el presupuesto y los programas previamente aprobados por el interventor; además se deberá establecer:

- Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos o contarán con la imposición de las correspondientes sanciones.

- Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de este proceso.

- Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones, de acuerdo con la norma nacional, y distritales vigentes.

- Reparar las vías de acceso en los lugares de obra cuando se deterioren por causa de la ejecución del contrato.

- Cumplir normas ambientales, manejo de escombros, señalización de seguridad, planes de tráfico. Todo lo anterior conforme a la normatividad vigente de las Secretarias Distritales de Ambiente y de Movilidad.

- Cumplir con la normatividad vigente a Nivel nacional y Distrital para movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

- Realizar trámites ante entidades como CODENSA, ETB, EAAB, SDP, SDMA, IDRD, IDU, DADEP, Y GAS NATURAL, entre otras, es importante elaborar con el contratista un cronograma de actividades y actuaciones, las cuáles serán asumidas por el contratista.

Nota: El contratista y la interventoría será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

El plazo para la ejecución del contrato de interventoría corresponde a cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de obra e interventoría.

A continuación, se presenta un resumen del cronograma que deberá tener en cuenta el contratista durante su ejecución.

CRONOGRAMA DE OBRA				
MES	**1**	**2**	**3**	**4**
DIAGNOSTICO Y PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR				
APROBACIÓN PLANES INICIALES Y PERMISOS				
PRELIMINARES DE OBRA				
FASE CONSTRUCTIVA				
INSTALACIÓN DE ELEMENTOS				
ENTREGA AL FDLT Y COMUNIDAD				

4. FORMA DE PAGO

4.1. Presupuesto

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MTE ($89,516,530)**– incluido IVA y demás impuestos y/o contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos; con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 con cargo al proyecto 2905.

4.2. Forma de Pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el interventor y recibidos por el contratante a entera satisfacción.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

El FDLT., se compromete a pagar el valor del Contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGO POR AVANCE DE OBRA: La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Un pago final por el 5% del valor del contrato de interventoría, una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato de obra y posteriormente el acta de liquidación de la interventoría. Así mismo, se debe cumplir con la entrega de los productos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que hacen parte del contrato y todos aquellos documentos solicitados por la supervisión

El pago al interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el pago el Contratista deberá presentar:

- Informe mensual de actividades.
- Factura correspondiente y demás soportes tributarios.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo;
- Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.
- Los pagos se realizarán dentro de los términos establecidos en los procedimientos de pago y reprogramación del PAC.
- El último pago, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas y la liquidación de la interventoría.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FDLT podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en los soportes de cumplimiento del contrato.

El FDL, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al interventor el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el

artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención al mayor número de las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FDLT hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: En caso de que el adjudicatario del contrato resultante de este proceso de selección opte por acogerse a los beneficios indicados en el artículo 114-1 del estatuto tributario, se hará necesario determinar el porcentaje de afectación incluido en el factor multiplicador de la propuesta económica presentada, con el de fin de establecer el costo no incurrido, monto el cual no será objeto de cobro al FDLT ni pago al contratista adjudicatario del proceso, por lo tanto el valor resultante deberá ser liberado a favor del FDLT.

Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en original
- Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.
- Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
- Informe de gestión social y ambiental, SISOMA
- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Solo circunstancias específicas permitirán el pago a terceros.
NOTA 2: Los PAGOS se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.
NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago
NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.
NOTA 5: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, todo el

personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.
NOTA 6: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.
NOTA 7: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
NOTA 8: En caso de que se presente mayor permanencia en obra por causales no imputables al interventor, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85 establece que:

ARTÍCULO. ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de las obras en el espacio público de la ciudad el contratista debe tener en cuenta los siguientes documentos técnicos de referencia: Normas, Manuales o Especificaciones, que son aplicados en proyectos de infraestructura en Bogotá D.C., los cuales se deben aplicar y cumplir en el desarrollo del contrato, según lo establecido en la minuta y demás documentos del contrato.

Cabe resaltar que los parques Proximidad son los catalogados en la tipología de espacio público como de Encuentro- Proximidad, bajo la normatividad Decreto Distrital 263 de 21 de junio de 2023 (Manual de Espacio Público- MEP); los cuales se encuentran debidamente certificados, georreferenciados y administrados por el IDRD.

Adicionalmente para los parques de Proximidad debe tenerse en cuenta los lineamientos del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público (DADEP), pertenecientes al Sistema Distrital de Parques y escenarios del Distrito Capital. Los lineamientos y especificaciones técnicas IDRD

https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/especificaciones-tecnicas-idrd.pdf

Manual de Escenarios Deportivos MED desarrollado por el Ministerio del Deporte

https://www.mindeporte.gov.co/index.php?idcategoria=99886

Instituto de Desarrollo Urbano IDU – ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y espacio público, para Bogotá D.C. del Instituto de Desarrollo Urbano

https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales

Planos y documentos provenientes de la consultoría del contrato 715 de 2024.

Entre otros:

- Decreto Distrital 263 de 21 de junio de 2023, Manual de Espacio Público- MEP.

- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones".

- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto Distrital 507 de 2023: "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".

- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.

- NT-061-ESP- (Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños) Gas Natural ESP.

- Convocar oficialmente a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos a las Mesas de Decisión Técnica.

- Decreto Distrital Decreto Distrital 507 de 2023: *"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*. El cual define los criterios y lineamientos para la planificación y la realización del control y seguimiento ambiental asegurando la correcta gestión ambiental del proyecto.

- En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

6.1. Requisitos

Para la totalidad del personal requerido, inclusive el personal adicional, los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista de interventoría deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado; si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del respectivo contrato de interventoría suscrito entre el proponente y la Entidad con la cual ejecuto el contrato.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone a la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y la Entidad contratante.

Además de las certificaciones o documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar para la ejecución del contrato, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de disponibilidad de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo gravedad de juramento que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores al cierre del Concurso de Mérito.
- Si el profesional propuesto coincide con el representante legal de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta, se entiende que con la carta de presentación de la propuesta se está comprometiendo a la mínima dedicación solicitada en el pliego estableciendo su disponibilidad.

En caso de presentarse alguna dificultad durante la ejecución del contrato de interventoría, el contratista deberá inmediatamente enviar a la supervisión del FDLT., un escrito formal en el que solicite el cambio del profesional por uno de iguales o mejores calidades.

El contratista de interventoría asumirá el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.

La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del contrato se considera como incumplimiento del contrato y el contratista obtendrá las sanciones de ley. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la presentación del servicio:
El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación 20%	**Título profesional:** Ingeniería Civil o Arquitectura	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Ocho (8) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional. y experiencia especifica como director de Interventoría de cuatro (4) años Posgrado entre algunas de las siguientes alternativas: Posgrado en Gerencia de proyectos. Nota1: En caso de no requerir título de posgrado indicar N.A. Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, cursos, seminario como un estudio de posgrado	Uno (1)
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Dedicación 100%	**Título profesional:** Ingeniero Civil o Arquitecto, con tarjeta profesional vigente **Estudios profesionales**: N/A.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Seis (6) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional, y experiencia especifica de dos (2) años como residente de interventoría de proyectos de mejoramiento y/o intervenciones de parques. Proyectos cuya sumatoria acrediten el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial	Uno (1)

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA
		de mínimo dos (2) contratos de proyectos de infraestructura.	
ROFESIONAL SST Y AMBIENTAL Dedicación 20%	Profesional en Salud ocupacional o Profesional, Ingeniero industrial y/o ambiental y/o civil con especialización en gerencia de la salud ocupacional	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Cinco (5) años y experiencia especifica como Mínimo Dos (2) años como profesional en seguridad o residente en seguridad en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad.	Uno (1)
PROFESIONAL SOCIAL **Dedicación 20%**	Profesional en el área o trabajador social o psicólogo.	El postulado debe contar con una experiencia general mínima de Cinco (5) años y experiencia especifica como Mínimo Tres (3) año como profesional o residente social en proyectos y/o contratos que conlleve trato y manejo con la comunidad.	Uno (1)

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de adjudicar el contrato 5 días hábiles después de firmar el acta de inicio.
b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos

diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

6.2. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

6.3. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

De acuerdo con la Matriz 4– Lineamientos de requisitos del personal, se establecen las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo; como se evidencia a continuación:

Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes Ingeniero Civil o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: posgrado en Gerencia de Proyectos. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	8 años	4 años

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta.
La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir

de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal mínimo requerido relacionado anteriormente es el personal operacional para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención

del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

Nota: El contratista interventor deberá realizar cumplimiento de lo indicado en el "Formato 9- - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" con base en el presente personal, siempre y cuando haya ofertado dicho cumplimiento y haya sido un diferencial para ganar el proceso de adjudicación. Su cumplimiento deberá ser mostrado mes a mes y deberá ser un requisito previo a realizar el cambio del personal inicialmente aprobado por la supervisión.

6.4. Obligaciones del interventor en la ejecución:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato, incluyendo los factores ponderables.
2. Informar oportunamente al FDLT de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
9. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los estudios previos, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.

11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar y controlar la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra.
13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del Contrato de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.

14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en el contrato de obra y demás documentos contractuales.
15. Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.
17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato.
18. Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
21. Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
22. Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.
23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el FONDO.
24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.

25. Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
26. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
27. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos.
28. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
29. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
30. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).

31. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
32. Solicitar a la Alcaldía Local de Tunjuelito, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FONDO.
33. Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.
34. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
35. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
36. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de TUNJUELITO, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de interventoría.
37. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Tunjuelito, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.

38. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
40. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, solicite.
41. Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra.
42. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
43. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
44. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
45. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
46. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas

reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

6.5. Obligaciones del interventor de carácter técnico

Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de loa cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.

Documentar ante el supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.

Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.

Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo a lo consignado en la Norma PE.02881-MA "Plan de prevención de daños o de situaciones anómalas a la red de distribución e instalaciones auxiliares asociadas a la infraestructura de gas natural domiciliario." dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

6.6. Obligaciones del interventor de carácter administrativo:

Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.

Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.

Emitir cuando sea el caso, al FDLT o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.

Informar al FDLT, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.

Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.

Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.

Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.

Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.

Recomendar al FDLT cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.

Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

6.7. Obligaciones del interventor de carácter financiero:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por todo concepto y retenciones en caso de que las haya.

2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

6.8. Obligaciones específicas adicionales

1. Efectuar una reunión preliminar con el contratista de obra para establecer la metodología de trabajo, el cronograma, lugar, fecha y hora de las sesiones del trabajo.
2. Levantar actas, documentos e informes quincenales y mensuales que se deriven de la ejecución del contrato, información que deberá ser enviada al coordinador del contrato de interventoría.
3. Hacer seguimiento y exigir al contratista, sea coordinador o interventor, la actualización de las garantías del contrato durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
4. Entregar documento de aprobación de cada uno de los componentes contemplados en el contrato objeto de vigilancia (levantamiento y diseño complementario).
5. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato celebrado, informando en forma oportuna, la forma en que estas se vienen cumpliendo.
6. Conocer a detalle las especificaciones técnicas de la obra a intervenir sobre la cual ejercerá la vigilancia y control.
7. Acompañar a la Entidad Contratante a los debidos procesos a que haya lugar y demás reclamaciones administrativas y contractuales y hasta la vigencia de la garantía única.
8. Revisar y verificar las cantidades de obra y presupuesto en el término de la revisión de la ingeniería de detalle.
9. Conocer a detalle la lista de precios de los materiales de los ítems entregados por la contratista de obra, sobre el cual ejercerá la interventoría.
10. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el coordinador del Contrato y el Contratista de obra, haciendo las observaciones por escrito, con copia a la Supervisión del Contrato de la Entidad.

DECLARACIÓN EXPRESA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

6.9. Obligaciones del interventor a la finalización y liquidación del contrato principal

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.

2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Solicitar al contratista de obra los paz y salvos de las entidades de servicios públicos como requisito para liquidar el contrato de obra.
9. Verificar y solicitar al contratista el cierre del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
11. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
12. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de TUNJUELITO, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
13. Remitir al FDLT, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

6.10. Obligaciones en materia laboral, seguridad social y parafiscales:

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:
EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando

exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

6.11. Otras obligaciones:

6.11.1. Límites de la interventoría

El interventor NO podrá:

1. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
2. Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales.
3. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
4. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato de obra.
5. Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

6.11.2. Obligaciones laborales de la interventoría

Será obligación del interventor y contratista cumplir estrictamente todos los requerimientos establecidos en la ley laboral y las reformas. También deberá suministrar al supervisor la información que este requiera al respecto.

El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero.

El interventor se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de ley.

Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con la reglamentación vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

El contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Exigir al contratista de obra que mensualmente suministre informes de todos los accidentes de trabajo, con todos los datos que exija el interventor.

El interventor deberá vigilar que el contratista responda por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o del FDLT., visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones y pagos que se puedan derivar de esta negligencia serán por cuenta del contratista.

El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

El interventor deberá vigilar que el contratista mantenga en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación.

El interventor deberá vigilar que, entre el contratista o el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos y el FDLT., no existirá vínculo laboral alguno. El FDLT., tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista o interventoría adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

6.11.3. Obligaciones jurídicas de la interventoría

a) El interventor deberá informar oportunamente al FONDO el incumplimiento de esta obligación.

b) Expedir el recibo a satisfacción de la obra, el cual debe ser acorde con las obligaciones y el objeto pactado en el contrato.

c) Para los pagos derivados del contrato, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social integral y tributos de ley, según sea el caso.

d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo a cada pago pactado en el contrato, especificando con claridad el desarrollo del mismo, este documento es indispensable para que se efectué el pago correspondiente al contratista.

e) Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: el objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago, etc.

f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes al proyecto, bienes, obras, o servicios contratados previstos en la oferta, pliego de condiciones y obligaciones del contrato.

g) Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato, la necesidad y trámite para obtención de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, para el inicio de las obras y ejecución de las mismas.

h) Hacer seguimiento al programa de trabajo del contrato a efectos de emitir oportunamente concepto técnico sobre una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión solicitada por el contratista, debidamente justificada y suscrita por el interventor.

i) Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato.

j) Verificar que el objeto inicial del contrato no cambie cuando se presente una adición o modificación del contrato.

k) Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al FONDO, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.

l) Orientar al contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del FONDO.

m) Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato.

n) Recomendar la aplicación de multas o sanciones a que haya lugar, previo a lo cual deberá darse trámite al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

o) Certificar el recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el contratista.

6.11.4. Seguimiento por parte del interventor al programa de obra

EL interventor realizará el control y seguimiento a:

1. Programa de seguridad industrial conforme a las normas vigentes.

2. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en el parque a intervenir. Así como un programa general que incluya la totalidad de las actividades del parque a construir.
3. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Distrito Capital.

6.12. Maquinaria y equipo mínimo requerido

El interventor deberá contar con el equipo (vehículos, equipos topográficos, elementos de seguridad, equipos de comunicación, etc.) necesario para la ejecución del contrato de Interventoría, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones.

El interventor, deberá vigilar que el contratista disponga en forma oportuna con la maquinaria y equipo mínimo requerido, para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades para la sostenibilidad de la infraestructura física de los escenarios objeto del contrato.
Así como verificar la disponibilidad de las herramientas menores que sean necesarias durante el desarrollo de las actividades de la obra a ejecutar, así como los respectivos elementos de seguridad para cada uno de los integrantes de las cuadrillas. Elementos de seguridad para trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la resolución 1490 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Para efectos de la aplicación de la mencionada resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1.50 m o más sobre un nivel inferior.

6.13. Obligaciones de la Entidad

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

8. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

Están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Están a cargo del Contratista de obra quien deberá obtener todos los permisos, licencias, pines y autorizaciones requeridas para realizar las intervenciones que dan lugar al cumplimiento del objeto contractual, así como los pagos que se generen por concepto de impuestos. Lo anterior será verificado por la Interventoría. Esto incluye PMT's, licencias de excavación, trámites con entidades distritales y de servicios públicos, entre otros.

11. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor como parte del seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas por el contratista de obra en cada de uno de sus componentes que como mínimo contengan los siguientes:

11.1. Generalidades

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

11.2. Información Legal y Financiera

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

11.3. Información Técnica

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

11.4. Información Social

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Adoptar los lineamientos para el componente social de los documentos del IDRD.

11.5. Información Ambiental y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.
17. Adoptar los lineamientos para el componente SG-SST y ambiental de los documentos del IDRD.

11.6. Especificaciones Técnicas

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDL de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas

técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES PARA TENER EN CUENTA

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C.
- MANUAL SOBRE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES Y CARRETERAS - INVIAS.
- MANUAL DE SEÑALIZACIÓN – SDM.
- MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS OBRAS- IDU.
- CARTILLA DE ANDENES - SDP
- CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO - SDP.
- MANUAL DE ARBORIZACIÓN Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis CARTILLA DE SILVICULTURA URBANA LINEAMIENTOS GENERALES - Jardín Botánico de Bogotá
- José Celestino Mutis
- LINEAMIENTOS Y ESPECIFIACIONES TÉCNICAS IDRD PARA PARQUES Y DEL DADEP
- REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 27 dias de mayo de 2026.



Profesional área infraestructura
DIEGO CABALLERO ROJAS

ANEXOS:

- FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE-DTS.
- MANUAL DEL ESPACIO PÚBLICO

Elaboró: Sandra Yineth Fajardo Usaquen. – Profesional Infraestructura FDLT
Aprobó: Diego Caballero Rojas– Profesional especializado Infraestructura FDLT